



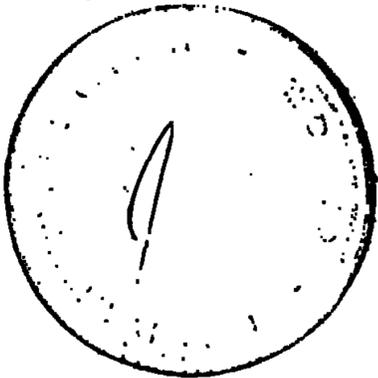
1       dad anónima, los siguientes socios fundadores: señor  
2       Ingeniero José Barrezueta Becherel, señor Ingeniero  
3       Carlos Espinoza Proaño, señor Octavio Hernández Vala  
4       rezo, señor Licenciado Luis Rojas Bajaña, y señora-  
5       Griselda Peñaherrera de Fierro. Cada uno de los otor  
6       gantes del presente instrumento declaran ser casados y  
7       que concurren por sus propios derechos, son de nacio-  
8       nalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Gua  
9       yaquil y con la capacidad civil necesaria para obligar  
10      se y contratar. También concurre la señora Sonia Chea  
11      Guzmán de Barrezueta para dar su autorización y consen-  
12      timiento dentro de la sociedad conyugal que tiene forma  
13      da con el señor Ingeniero José Barrezueta Becherel .-  
14      SEGUNDA . DECLARACION FUNDAMENTAL. Los otorgantes de es  
15      te instrumento declaramos de manera expresa que concu -  
16      rrimos como socios fundadores al otorgamiento de esta -  
17      escritura pública de constitución de una sociedad anóni  
18      ma por la vía simultánea, manifestando nuestra voluntad  
19      de fundarla y suscribiendo acciones que serán pagadas en  
20      numerario y en especie, compañía que se denominará ASESO  
21      RES BABE S.A. ( ASEBABE) la misma que se regirá principal  
22      mente por la Ley de Compañías y supletoriamente por las  
23      disposiciones legales que le sean aplicables y por los -  
24      pactos que se determinen en el siguiente estatuto social;  
25      ESTATUTO SOCIAL DE ASESORES BABE S.A. ( ASEBABE ) .- TITU  
26      LO PRIMERO .- DENOMINACION, OBJETO , PLAZO , DOMICILIO  
27      Y CAPITAL SOCIAL .- ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACION .  
28      Esta compañía se constituye con la denominación de ASE

NOTARIA  
TRIGESIMA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.  
VINCENZINI



1 SORES BABE S.A. (ASEBABE). ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO.

2 La compañía que por este instrumento público se constituyó  
 3 y se dedicará a las siguientes actividades: a) A la -  
 4 prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y  
 5 asistencia contable de auditoría y de marketing para per-  
 6 sonas naturales y jurídicas, sean estas comerciales, in-  
 7 dustriales, bancarias y agrícolas; b) A la compra, venta,  
 8 administración, arrendamiento y explotación de bienes in-  
 9 muebles, sean estoas urbanos y rurarles; c) A la compra,  
 10 venta importación y comercialización de toda clase de -  
 11 textiles, electrodomesticos y sus accesorios, automotores  
 12 y sus repuestos, maquinarias agrícolas y sus accesorios,  
 13 útiles de oficina y bazar; d) Podrá así mismo actuar  
 14 como comisionista de empresa nacionales o extranjeras;  
 15 y, e) Para el cumplimiento de las actividades aquí esta-  
 16 blecidas podrá concurrir como socia de nuevas compañías o  
 17 adquirir acciones o participaciones de sociedades ya cons-  
 18 tituidas y celebrar toda clase de actos o contratos que  
 19 no estén prohibidos por la Ley, siempre que se relacio-  
 20 nen con su objeto social. ARTICULO TERCERO .- PLAZO :

21 El plazo de duración de esta compañía es de cincuenta a  
 22 ños contados a partir de la fecha de inscripción de la  
 23 escritura de constitución en el Registro Mercantil .- -  
 24 ARTICULO CUARTO .- DOMICILIO .- El domicilio principal  
 25 de esta compañía será la ciudad de Guayaquil, República  
 26 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias  
 27 en otros lugares del país o del exterior cuando así lo  
 28 acuerde la Junta General de Accionistas y cumpla con -

1 las formalidades de Ley. ARTICULO QUINTO .- CAPITAL  
2 SOCIAL .- El capital social de esta compañía será de  
3 dos millones de sucres , y estará representado por  
4 dos mil acciones nominativas y ordinarias por valor  
5 de un mil sucres cada una, numeradas del uno al dos  
6 mil inclusive. Cada título contendrá el número de -  
7 acción o acciones que les corresponda a cada accionista  
8 ta y estarán firmados por el Presidente y el Gerente  
9 de la compañía. Las acciones son indivisibles. Cada  
10 acción liberada confiere al accionista de derecho a  
11 un voto en las deliberaciones y resoluciones de la -  
12 Junta General y las no liberadas lo tendrán en proporci  
13 ción a su valor pagado. TITULO SEGUNDO . DEL GOBIERNO  
14 Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA DE LA JUNTA GENERAL.  
15 ARTICULO SEXTO .- La Junta General es el órgano -  
16 supremo de la compañía. La Junta General se reunirá  
17 ordinaria o extraordinariamente. Ordinariamente sesiona  
18 rará por lo menos una vez al año dentro de los tres mese  
19 ses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
20 mico de la compañía para conocer y resolver principalmente  
21 mente todo lo relativo al balance general, a la cuenta  
22 de ganancias y pérdidas y otras conexas, y los informes  
23 que le presenten a su consideración los administradores  
24 y comisarios así como para tratar cualquier otro asunto  
25 que se hubiere puntualizado en la convocatoria. La Junta  
26 ta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensi  
27 sión y remoción de los administradores y funcionarios aún  
28 cuando estos asuntos no figuren en el orden del día .-

NOTARIA  
TRIGESIMA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI



1 ARTICULO SEPTIMO .- La Junta General Extraordinaria se  
2 reunirá cuantas veces fuere convocada para tratar exclu-  
3 sivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria ,  
4 so pena de nulidad. ARTICULO OCTAVO .- La convocato-  
5 ria a Junta General de Accionistas se hará por la pren-  
6 sa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
7 domicilio principal de la compañía con ocho días de an-  
8 ticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La  
9 convocatoria debe contener el lugar, día , hora y obje-  
10 to de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no ex-  
11 presados en la convocatoria será nula. En caso de urgen-  
12 cia los Comisarios pueden convocar la Junta General. -  
13 Cuando la Junta General se reúna sin convocatoria cumpli-  
14 rá lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO NOVE-  
15 NO. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera  
16 convocatoria por falta de quórum se procederá a una segun-  
17 da convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta  
18 días de la fecha fijada para la primera reunión. La Jun-  
19 ta General no podrá considerarse constituida para delibe-  
20 rar, cuando se trate de primera convocatoria, si no está  
21 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la  
22 mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reuni-  
23 rán , en segunda convocatoria, con el número de accionis-  
24 tas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se  
25 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el  
26 objeto de la primera. Cuando la Junta General se reúna or-  
27 dinaria o extraordinariamente para conocer y resolver sobre  
28 el aumento o disminución de capital, la transformación , la

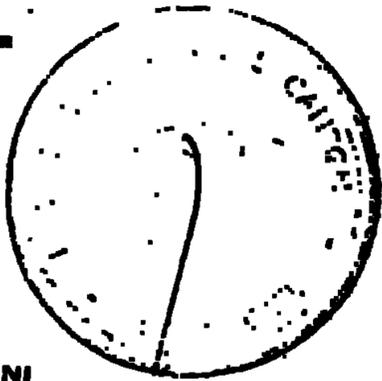
1 fusión, la disolución anticipada, la reactivación de  
2 la compañía en proceso de liquidación, la convalida-  
3 ción y en general cualquier modificación del estatuto  
4 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. AR  
5 TICULO DECIMO .- Antes de declararse instalada la Jun  
6 ta General el Secretario formará la lista de los asis-  
7 tentes cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Compa-  
8 ñías. ARTICULO DECIMO PRIMERO. Salvo las excepcio-  
9 nes previstas en la Ley, las decisiones de la Junta Ge-  
10 neral serán tomadas por mayoría de votos del capital -  
11 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco  
12 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .  
13 ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Los Comisarios de la -  
14 compañía serán especial e individualmente convocado -  
15 para cada sesión so pena de nulidad de la reunión. Su  
16 inasistencia no será causa de diferimiento de la se-  
17 sión. ARTICULO DECIMO TERCERO .- Los accionistas podrán  
18 hacerse representar en la Junta General por persona ex-  
19 traña o por otro accionista, mediante carta dirigida al  
20 Gerente para cada ocasión, a menos que el representante  
21 ostente poder legal conferido para el efecto. No podrán  
22 ser representantes ni los administradores ni los Comisa-  
23 rios de la compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO. La con-  
24 vocatoria a Junta General la hará el Presidente o el Vi  
25 cepresidente, y a falta de éstos el Gerente de la compa-  
26 ñía. El o los accionistas que representen por lo menos  
27 el veinticinco por ciento del capital social podrán pe-  
28 dir la convocatoria a Junta General Extraordinaria de a

NOTARIA  
TRIGESIMA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI



000005

1 acuerdo con lo previsto en la Ley de Compañías. ARTICULO  
2 DECIMO QUINTO .- La Junta General, sea que se reúna or  
3 dinaria o extraordinariamente, estará presidida por el  
4 Presidente de la compañía y a falta de éste por el Vice  
5 presidente de la misma. Cuando el Vicepresidente no pu  
6 diere o estuviera impedido de actuar, los accionistas con  
7 currentes a la reunión designará la persona que debe pre  
8 sidir la sesión. ARTICULO DECIMO SEXTO .- Actuará co  
9 mo Secretario de las Juntas Generales el Gerente de la  
10 Compañía, y , a falta de éste, los concurrentes a la se  
11 sión designarán un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO DECIMO  
12 SEPTIMO .- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de  
13 las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y  
14 del Secretario de cada reunión, se sentarán en hojas debida  
15 mente foliadas y podrán ser aprobadas en la misma sesión.  
16 Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro  
17 de los quince días posteriores al de la reunión de la Jun  
18 ta. De cada sesión se formará un expediente que contendrá  
19 copia del acta, la convocatoria en caso de haberla y los  
20 demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta .-  
21 ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Son atribuciones de la Junta  
22 General: a) Nombrar y remover a los administradores de la  
23 compañía, comisarios y cualquier otro personero o funciona  
24 rio cuyo cargo esté contemplado en el presente estatuto;  
25 b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los infor  
26 mes que someta a su consideración el Gerente de la compañía  
27 así como los comisarios, acerca de los negocios sociales;  
28 c) Fijar la retribución de los administradores, comisarios

1 o de cualquier otro personero o funcionario; d) Resol  
2 ver acerca de la distribución de los beneficios so -  
3 ciales; e) Decidir la emisión de las partes beneficia  
4 das u obligaciones; f) Resolver acerca de la amortiza  
5 ción de las acciones; g) Resolver todas las modifica  
6 ciones al contrato social ; h) Decidir sobre la fusión  
7 transformación, disolución y liquidación, la reactiva  
8 ción de la compañía en proceso de liquidación y la  
9 convalidación; i) Nombrar liquidadores y fijar el pro  
10 cedimiento para la liquidación, señalar la retribución  
11 de los liquidadores y conocer las cuentas relativas a  
12 la liquidación de la compañía; j) Autorizar cualquier  
13 transferencia de dominio, sobre los bienes inmuebles  
14 de la compañía y la constitución de cualquier gravamen  
15 sobre los mismos ; k) Resolver sobre todo asunto que -  
16 no estuviere previsto en este estatuto social: l) In  
17 terpretar con carácter obligatorio para los accionis -  
18 tas el alcance de las disposiciones estatutarias; y, m)  
19 Autorizar al Presidente o al Vicepresidente de la com  
20 pañia para que a nombre de la sociedad conflere poderes  
21 generales . ARTICULO DECIMO NOVENO .- Los administra  
22 dores de la sociedad así como los comisarios no pueden  
23 votar: a) En la aprobación de los balances; b) En las de  
24 liberaciones respecto a su responsabilidad; y, c) En  
25 las resoluciones sobre operaciones en las que tengan in  
26 tereses opuestos a los de la compañía. ARTICULO VIGESI  
27 MO. Las resoluciones de la Junta General serán nulas  
28 cuando contravengan las disposiciones de la Ley de Com

NOTARIA  
TRIGESIMA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI

1000000

1 pañas, otras leyes supletorias y de su propio estatuto.  
2 to. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- Una minoría de ac-  
3 cionistas que represente no menos del veinticinco por  
4 ciento del total del capital pagado podrá apelar de  
5 las decisiones de la mayoría de conformidad con lo pre-  
6 visto en la Ley de Compañías. TITULO TERCERO . -  
7 DE LOS ADMINISTRADORES .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .  
8 Son administradores de la compañía y tienen su represen-  
9 tación legal, judicial o extrajudicial, para todo acto  
10 o contrato: a) El Presidente, quien obligará a la compa-  
11 ña con su sola firma; b) El Vicepresidente cuando obre  
12 conjuntamente con el Gerente ; c) El Gerente, conjunta-  
13 mente con el Vicepresidente. ARTICULO VIGESIMO TER-  
14 CERO. - Los administradores de la compañía cuando obren  
15 en la forma señalada en el artículo precedente ejercen  
16 el pleno derecho de ella para concurrir ante cualquier  
17 Tribunal o Juzgado de la República, así como ante las -  
18 autoridades o entidades del Estado, sean éstas de dere-  
19 cho público o de derecho privado con finalidad social o  
20 pública. TITULO CUARTO .- ATRIBUCIONES DEL PRESI-  
21 DENTE , DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE .- ARTICULO  
22 VIGESIMO CUARTO . El Presidente de la compañía será de-  
23 signado por la Junta General de Accionistas y podrá ser  
24 socio o no y durará cinco años en sus funciones pudien-  
25 do ser reelegido indefinidamente. A más de lo dispues-  
26 to en el artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero  
27 de este estatuto , tendrá las siguientes atribuciones pro-  
28 pias y permanentes; a) Dirigir la compañía ; b) Convo-

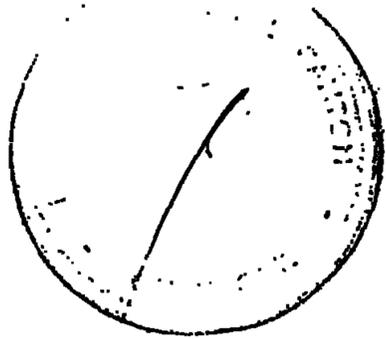
1 car y presidir las Juntas Generales ; c) Suscribir  
2 en unión del Gerente los certificados o títulos de  
3 acciones y las actas; d) Conferir poderes generales  
4 con autorización de la Junta General; e) Vigilar en  
5 general, los negocios de la compañía ; y, f) Hacer cum  
6 plir las resoluciones que emanen de la Junta General .  
7 ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- El Vicepresidente será  
8 designado por la Junta General de Accionistas y podrá  
9 ser socio o no. Durará cinco años en su cargo pudiéndo  
10 do ser reelegido indefinidamente. A más de lo dispuesto  
11 to en el artículo vigésimo segundo de este estatuto ,  
12 tendrá las siguientes atribuciones. Colaborar en la  
13 dirección y administración de los negocios sociales y  
14 cumplir las funciones específicas que le encomienda el  
15 Presidente de la compañía.. ARTICULO VIGESIMO SEXTO .  
16 El Gerente de la compañía será designado por la Junta  
17 General de Accionistas y podrá ser socio o no de la com  
18 paña. Durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser  
19 reelegido indefinidamente. Además de lo dispuesto en  
20 los artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero de  
21 este estatuto tendrá las siguientes atribuciones : a)  
22 Tener a su cargo la administración proplamente dicha de  
23 la compañía ; ejecutando los actos relativos a los negoci  
24 os de la sociedad ; b) Cuidar y administrar los bienes  
25 de la sociedad; c) Contratar obreros y empleados y fijarles  
26 les la remuneración; d) Llevar la correspondencia, archil  
27 vos y demás documentos inherentes a los negocios socia -  
28 les ; e) Cuidar de que la contabilidad esté siempre al

NCTARIA  
TRIGESIMA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI



1 día ; f) Presentar anualmente a la Junta General el -  
2 informe de las actividades sociales, el balance, cuen-  
3 ta de ganancias y pérdidas así como los demás documen-  
4 tos en que consten los resultados de la actividad eco-  
5 nómica y administrativa de la empresa ; y, g) Cumplir  
6 y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las  
7 que emanen de la Junta General .- TITULO QUINTO . -  
8 DE LOS COMISARIOS Y LIQUIDADORES .- ARTICULO VIGESI  
9 MO SEPTIMO .- La Junta General designará anualmente un  
10 Comisario Principal y un Suplente , pudiendo ser reele-  
11 gido indefinidamente. Se les asignará una remunera -  
12 ción anual fija a criterio de la Junta General . ARTICU  
13 LO VIGESIMO OCTAVO .- Los Comisarios de la compañía  
14 tienen como función específica realizar la fiscalización  
15 de las cuentas inherentes a los negocios sociales debien  
16 do presentar su informe ante la Junta General. Para el  
17 ejercicio de su función se aplicarán las disposiciones  
18 contenidas en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO-  
19 NOVENO .- Los liquidadores de la sociedad serán designa  
20 dos por la Junta General, la misma que les puede señalar  
21 otras atribuciones, a más de las que ya constan estableci  
22 das en la Ley .- El número de liquidadores será impar -  
23 siempre. Legitimarán su personería con sus nombramien -  
24 tos o con la copia debidamente certificada del acta de  
25 la sesión en que se los nombró, documento que en uno u o  
26 tro caso deberán inscribirse en el Registro Mercantil .  
27 Las causas por las cuáles la compañía se disolverá an-  
28 ticipadamente son las siguientes: a) La resolución de

1 la Junta General; y, b) Las que se encuentran señala-  
2 das en la Ley de Compañías. TITULO SEXTO .- DISPO  
3 SIONES GENERALES .- ARTICULO TRIGESIMO .- El e  
4 jercicio económico de la compañía concluye el treinta  
5 y uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO  
6 PRIMERO .- La distribución de las utilidades de los -  
7 socios se hará en proporción al valor pagado de sus  
8 acciones y sólo podrá repartirse el resultado del be  
9 neficio líquido y percibido . La responsabilidad del  
10 socio se limita al monto de su acción o acciones, salvo  
11 las excepciones de Ley. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .-  
12 De las utilidades líquidas de cada ejercicio económico  
13 de la compañía se tomará un porcentaje no menor del -  
14 diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva  
15 legal hasta que éste alcance , por lo menos, el cincuent  
16 ta por ciento del capital social. Respecto a la forma  
17 en que debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste  
18 resultare distribuido y a la formación de una reserva -  
19 especial facultativa, se estará a lo dispuesto en la  
20 Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO .- De  
21 los beneficios líquidos anuales de la compañía se, asign  
22ará en favor de los accionistas por lo menos el cincuent  
23 ta por ciento del valor de tales beneficios, el que será  
24 pagado en concepto de dividendos, salvo resolución uná-  
25 nime y en contrario de la Junta General. ARTICULO TRI-  
26 GESIMO CUARTO .- Los administradores de la compañía contin  
27 nuarán en el desempeño de su respectiva función aún cuand  
28 do hubiere concluido el plazo para el que fueren designad

NOTARIA  
TRIGESIMA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI

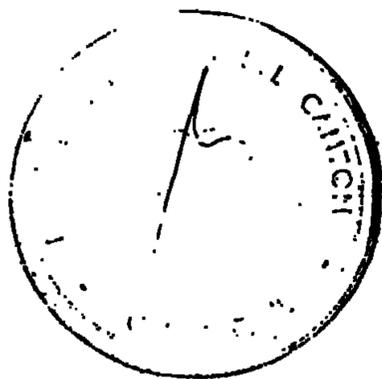
1 dos, mientras los correspondientes sucesores tomen pose-  
2 sión de sus cargos y entren al desempeño de los mis-  
3 mos. Las designaciones hechas cuando esté comenzado  
4 un periodo se entiende que son efectuadas por el -  
5 tiempo que falta para que cumpla tal periodo. ARTICULO -  
6 TRIGESIMO QUINTO .- El administrador o funcionario re-  
7 movido cesa inmediatamente en sus funciones. La remo-  
8 ción surtirá efecto desde el día en que en el Regis-  
9 tro Mercantil se tome nota de tal remoción. ARTICU-  
10 LO TRIGESIMO SEXTO .- Los socios tienen derecho prefe-  
11 rente para suscribir acciones en los aumentos de capital,  
12 derecho que se ejercerá a prorrata de su acción o accio-  
13 nes. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO .- Si una acción o un  
14 certificado de acción se extraviare o destruyere la  
15 compañía podrá anular en título previa publicación que e-  
16 fectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos  
17 de mayor circulación en el domicilio principal de la  
18 misma, publicación que se hará a costa del accionista .  
19 Una vez transcurridos treinta días contados a partir  
20 de la fecha de la última publicación se procederá a la  
21 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al  
22 accionista. La anulación extinguirá todos los -  
23 derechos inherentes al título o certificado anulado.  
24 TITULO SEPTIMO .- SUSCRIPCION Y  
25 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- TER-  
26 CERA .- El capital social de la compañía que -  
27 es de DOS MILLONES DE SUCRES,  
28 se encuentra suscrito y pagado en su totalidad y

1    estará representado por la emisión de dos mil ac  
2    ciones ordinarias y nominativas por valor de un mil su  
3    cres. cada una el mismo que ha sido cubierto de  
4    la siguiente manera: P A G O    E N    N U M E R A -  
5    R I O .    Según consta del certificado de cuenta de  
6    integración de capital que ha sido conferido por  
7    el Banco del Pacífico y que se agrega para que  
8    forme parte de esta escritura pública, cuatro so  
9    cios fundadores de los cinco que tiene esta -  
10   compañía , han suscrito y pagado en numerario el  
11   siguiente número de acciones : el señor Ingeniero  
12   Carlos Espinoza Proaño, por diez acciones nominati  
13   vas y ordinarias de un mil sucres cada una paga  
14   do en efectivo la cantidad de diez mil sucres;  
15   el señor Octavio Hernández Valarezo , por diez ac  
16   ciones nominativas y ordinarias de un mil sucres ca  
17   da una ha pagado en efectivo la cantidad de diez mil su  
18   cres; el señor Licenciado Luis Rojas Bajaña, por diez accio  
19   nes nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una ha  
20   pagado en efectivo la cantidad de diez mil sucres; y la se  
21   ñora Griselda Peñaherrera de Fierro, por diez acciones nomi  
22   nativas y ordinarias de un mil sucres cada una ha pagado en  
23   efectivo la cantidad de diez mil sucres. Todo lo cual -  
24   suma la cantidad de CUARENTA MIL SUCRES con lo que  
25   se cubre un total de cuarenta acciones nominativas y  
26   ordinarias por valor de un mil sucres cada una; y,  
27   PAGO EN ESPECIES. El señor Ingeniero José Barrezueta Becherel  
28   que concurre como socio fundador de esta socie -

NOTARIA  
TRIGESIMA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

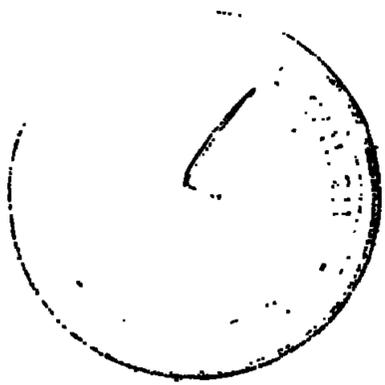


W000000

AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI

1      dad, ha pagado en especie las un mil novecientas sesen-  
2      ta acciones suscritas por él , aportando y transfirièn-  
3      do el dominio de los bienes inmuebles consistentes en  
4      dos oficinas ubicadas en las calles Lorenzo de Garaycoa  
5      y Gómez Rendón, parroquia urbana Olmedo , en esta ciudad,  
6      cuyos códigos municipales son : Cuatro-noventa i ocho -  
7      Uno C Once \_ y Cuatro - nueve ocho-Uno C- Doce ; y  
8      el bien inmueble que está ubicado en la Ciudadela La Al  
9      borada, Cuarta Etapa, parroquia urbana Tarqui, en esta -  
10     ciudad, signado con el código municipal número Noventa -  
11     ciento treinta i siete - cero uno, concurriendo además  
12     en este acto la señora Sonia Chea Guzmán de Barrezueta  
13     para dar su autorización y consentimiento para el otorga  
14     miento de esta escritura pública , por los derechos que  
15     le corresponden dentro de la sociedad conyugal que tiene  
16     formada con el Ingeniero José Barrezueta Becherel. Los  
17     pormenores relativos a estos bienes inmuebles se harán -  
18     constar más adelante .- CUARTA .- AVALUO DEL BIEN INMUE  
19     BLE. Los accionistas fundadores que concurren a la cons  
20     titución de esta compañía declaran que ellos han proce-  
21     dido al avalúo de los bienes inmuebles que son materia de  
22     esta aportación al capital social de esta compañía, en -  
23     forma individual y por separado, de la siguiente manera :  
24     a) El bien inmueble consistente en una oficina signada  
25     con el código municipal número Cuatro-noventiocho-Uno C On  
26     ce. la misma que se encuentra sujeta al régimen de propie  
27     dad horizontal consistente a la alícuota de terreno y  
28     construcción y demás áreas comunes del edificio " urba -

1      nización y Predios Briz Sánchez " se le ha asignado  
2      el valor de cuatrocientos ochenta mil sucres en con  
3      sideración a que el avalúo comercial municipal del  
4      mismo es de ciento cuarenta i ocho mil trescientos -  
5      sucres, según consta del certificado único municipal  
6      que se acompaña para que forme parte de esta escritu  
7      ra pública; b) el inmueble consistente en oficina sig  
8      nado con el Código municipal número Cuatro-noventa y o  
9      cho- Uno C Docè , la misma que se encuentra sujeta al  
10     régimen de propiedad horizontal consistente a la alícuo  
11     ta de terreno y construcción y demás áreas comunes del  
12     Edificio " Urbanización y Predios Briz Sánchez " se le  
13     ha asignado el valor de cuatrocientos ochenta mil su-  
14     cres en consideración a que el avalúo comercial munici  
15     pal del mismo es de ciento cincuenta y dos mil setecien  
16     tos sucres, según consta del certificado único municipal  
17     que se acompaña para que forme parte de esta escritura  
18     pública; y, c) El inmueble compuesto de solar y villa  
19     signado con el Código municipal número noventa-ciento  
20     treinta i siete-cero uno que se le ha asignado el avalúo  
21     de un millón de sucres , en consideración a que el ava-  
22     lúo comercial municipal es de seiscientos cincuenta y  
23     cuatro mil sucres , según consta del certificado único  
24     municipal que se acompaña para que forma parte de esta  
25     escritura pública. Todos los accionistas fundadores , sin  
26     excepción alguna, declaran en forma expresa que ellos asu  
27     men la responsabilidad solidaria frente a la compañía -  
28     y con relación a terceros hasta por el valor en que han



1 sido apreciados los antes referidos bienes inmuebles, es  
2 to es la cantidad de un millón novecientos sesenta mil  
3 sures. Esta resolución la adoptan de conformidad con -  
4 lo previsto en el artículo ciento setenta i cuatro de la  
5 Ley de Compañías. QUINTA .- TRANSFERENCIA DE DOMINIO .  
6 El señor Ingeniero José Barrezueta Becharel, debidamente  
7 autorizado por su cónyuge la señora Sonia Chea Guzmán -  
8 de Barrezueta, en su calidad de socio fundador de esta -  
9 compañía declara en forma expresa que aporta y transfiere  
10 re a esta sociedad los bienes inmuebles consistentes en  
11 dos oficinas sujetas al régimen de propiedad horizontal  
12 con sus respectivas alícuotas consistentes en un entero  
13 setenta centésimos por ciento y un entero setenta y un  
14 centésimo por ciento, signadas con los números once y do  
15 ce del segundo piso del edificio " Urbanización y Predios  
16 Briz Sánchez", en su orden, ubicadas en las calles Lorenzo  
17 de Garaycoa dos mil seiscientos diecisiete y Gómez Ren -  
18 dón, parroquia urbana Olmedo, en esta ciudad, cuyos có  
19 digos municipales son el cuatro-noventa i ocho-uno C On  
20 ce y cuatro-noventa i ocho-Uno C Doce ., respectivamen  
21 te; y, la villa de una planta, signada con el solar núme  
22 ro A de la manzana G-A de la cuarta etapa del Conjunto Re  
23 sidencial La Alborada de la parroquia Urbana Tarqui, en  
24 esta ciudad cuyo código municipal es el número noventa -  
25 ciento treinta i siete-cero uno, declarando además que  
26 transfiere el pleno dominio, uso, goce y posesión a la  
27 compañía que por este instrumento se constituye dejando  
28 constancia de que la historia de dominio, ubicación y lin

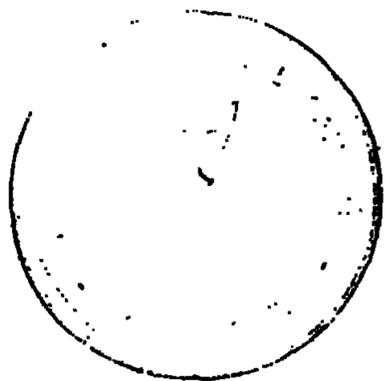
1        deros son los siguientes : a) La oficina signada con  
2        el número once del segundo piso del edificio denomi-  
3        nado " Urbanización y Predios Briz Sánchez" ubicado  
4        en las calles Lorenzo de Garaycoa dos mil seiscientos  
5        diecisiete y Gómez Rendón, parroquia urbana Olmedo ,  
6        en esta ciudad, el Ingeniero José Barrezueta Becherel  
7        socio fundador adquirió el dominio del bien inmueble  
8        materia de esta transferencia por compra de alícuo-  
9        ta de terreno y construcción y demás áreas comunes del  
10       Edificio Urbanización y Predios Briz Sánchez S.A., con  
11       sistente en un entero setenta centésimos por ciento a  
12       la compañía " Urbanización y Predios Briz Sánchez So-  
13       ciedad Anónima " según consta de la escritura pública  
14       autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón  
15       Guayaquil Abogado Francisco Durán Hidalgo el treinta  
16       de diciembre de mil novecientos ochenta i dos inscri-  
17       ta en el Registro de la Propiedad del Cantón Guaya-  
18       quil, el veintidos de marzo de mil novecientos ochenta  
19       y tres, cuyos linderos y medidas son : Por el Norte ;  
20       con la oficina número diez con siete metros lineales  
21       ochenta centímetros lineales; por el sur , oficina nú-  
22       mero doce, con siete metros lineales ochenta centíme-  
23       tros lineales; por el Este, corredor del edificio, con  
24       tres metros lineales veinte centímetros lineales; y,  
25       por el Oeste, la calle Lorenzo de Garaycoa con tres  
26       metros lineales veinte centímetros lineales, medidas  
27       que hacen un área de veinticuatro metros cuadrados con  
28       sesenta i cuatro decímetros cuadrados ; b) La ofici -

NOTARIA  
TRIGESIMA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

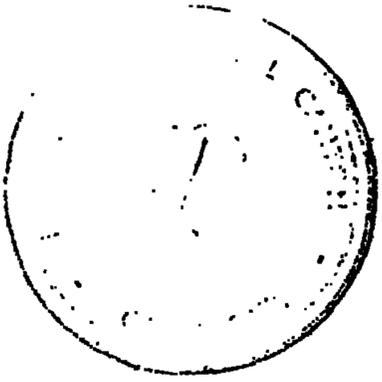
AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI



000011

1 na signada con el número doce del segundo piso  
2 del edificio denominado " Urbanización y Predios  
3 Briz Sánchez " ubicado en las calles Lorenzo de Ga  
4 raycoa dos mil ciento diecisiete y Gómez Rendón, pa  
5 rroquia urbana Olmedo, en esta ciudad, el Ingeniero José  
6 Barrezueta Becherel socio fundador adquirió el dominio  
7 del inmueble materia de esta transferencia por compra  
8 de alícuota de terreno y construcción y demás áreas  
9 comunes del edificio Urbanización y Predios Briz Sán  
10 chez S.A., consistente en un entero setenta y cinco  
11 centésimos por ciento a la compañía " Urbanización y  
12 Predios Briz Sánchez Sociedad Anónima " según consta  
13 de la escritura pública autorizada por el Notario Vi  
14 gésimo Primero del cantón Guayaquil Abogado Francisco  
15 Durán Hidalgo el treinta de diciembre de mil novecien  
16 tos ochenta y dos inscrita en el Registro de la Pro  
17 piedad del cantón Guayaquil el veintidos de marzo de  
18 mil novecientos ochenta y tres, cuyos linderos y medi  
19 das son : por el norte, oficina número once con siete  
20 metros lineales ochenta centímetros lineales; por el  
21 sur, la calle Gómez Rendón, con siete metros lineales  
22 noventa centímetros lineales ; por el este, corredor  
23 del edificio con tres metros lineales setenta centíme  
24 tros lineales; y, por el oeste, calle Lorenzo de Ga  
25 raycoa con dos metros lineales noventa y cinco centí  
26 metros lineales, medidas que hacen un área de veinti  
27 cinco metros cuadrados con sesenta decímetros cuadra  
28 dos. A su vez la compañía Urbanizaciones y Predios Briz

1      Sánchez Sociedad Anónima adquirió el dominio del -  
2      solar y el edificio de la siguiente manera : El so  
3      lar por compra al señor doctor Segundo Narciso Gar  
4      cía Jaramillo e hijos conforme consta de la escritu  
5      ra otorgada ante el Notario de este Cantón Eduardo  
6      Emiliano Calle el veintisiete de octubre de mil no  
7      vecientos sešenta y siete inscrita en el Registro de  
8      la Propiedad del cantón Guayaquil el seis de noviem-  
9      bre del mismo año cuyos linderos y medidas son : Por  
10     el Norte, solar número dos, de propiedad de Inmobi-  
11     liaria Lugo Sociedad Anónima con catorce metros -  
12     lineales noventa y cinco centímetros lineales; por  
13     el sur calle Gómez Rendón con quince metros lineales;  
14     por el Este solares números tres y diez de propiedad  
15     de Felícita Silva de Sierra y José María Villao ,  
16     respectivamente, con veintinueve metros lineales -  
17     con noventa y cinco centímetros lineales; y, por el  
18     oeste calle Lorenzo de Garaycoa con veintiocho me  
19     tros lineales con dieciocho centímetros lineales ,  
20     todo lo cual hace un área de cuatrocientos cuarenta  
21     y siete metros cuadrados con setenta y cinco decíme  
22     tros cuadrados . El edificio por haberlo mandado a  
23     construir la compañía Urbanizaciones y Predios Briz  
24     Sánchez Sociedad Anónima con dinero de su propio pe-  
25     culio cuyo constructor fue el Ingeniero Fabián Basti  
26     das Romero conforme consta de la escritura pública -  
27     de entrega de obra del edificio, otorgada ante el  
28     Notario de este cantón doctor Gustavo Falconí Ledes



1 ma el cinco de septiembre de mil novecientos sesenta  
2 y nueve inscrita en el Registro de gravámenes del Re-  
3 gistro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el  
4 diez de los mismos mes y año. La compañía Urbaniza-  
5 ciones y Predios Briz Sánchez Sociedad Anónima resol-  
6 vió someterlo al régimen de Propiedad Horizontal a cu-  
7 yo efecto solicitó y obtuvo la correspondiente decla-  
8 ratoria municipal de Propiedad Horizontal, conforme  
9 consta del oficio número mil doscientos sesenta i nue-  
10 ve de fecha veintidos de mayo de mil novecientos ochèn-  
11 ta y de la escritura pública de construcción al Régi-  
12 men de Propiedad Horizontal del antes mencionado edi-  
13 ficio, autorizada por el Notario de este Cantón doctor  
14 Miguel Vernaza Requena el ocho de agosto de mil nove-  
15 cientos ochenta, inscrita en el Registro de la Propie-  
16 dad el veintiocho de los mismo mes y año, el mismo que  
17 consta de una planta baja y tres pisos altos destinados  
18 para oficinas; y, c) El solar y villa de una planta -  
19 signado con el solar número A., de la manzana G-A, de  
20 la cuarta etapa del conjunto residencial La Alborada,  
21 de la parroquia urbana Tarquí, en esta ciudad y que se  
22 encuentra signado con el código municipal número Noven-  
23 ta-ciento treinta i siete-cero uno, el Ingeniero José  
24 Barrezuela Becherel, socio fundador adquirió el dominio  
25 del antes mencionado inmueble materia de esta transfe-  
26 rencia por compra a los cónyuges señores don Guillermo  
27 Baquerizo Vásquez y Letty del Cisne Dávila Romo de Ba-  
28 querizo, según consta de la escritura pública autoriza

1 da por el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil  
2 Abogado Eugenio Ramírez Bohórquez el treinta de mayo  
3 de mil novecientos ochenta i tres e inscrita en el Re  
4 gistro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el dieci-  
5 seis de junio del mismo año, cuyos linderos y medi-  
6 das son : Por el Norte , con la central telefónica de  
7 IETEL con catorce metros lineales noventa i cinco cen-  
8 tímicos lineales; por el Sur, manzana D-A, con catorce  
9 metros lineales noventa i cinco centímetros lineales ;  
10 por el Este, pasaje cuarenta i uno con diez metros lí-  
11 neales ;y, por el oeste, viviendas de mayor densidad con  
12 diez metros lineales, teniendo un área total el solar de  
13 ciento cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta  
14 decímetros cuadrados y de área de construcción ciento  
15 diez metros cuadrados. En consecuencia los socios fun-  
16 dadores señores Ingeniero Carlos Espinoza Proaño, Octa-  
17 vio Hernández Valarezo, Licenciado Luis Rojas Bajaña  
18 y señora Griselda Peñaherrera de Fierro han cubierto  
19 con su pago en numerario cada uno de ellos diez accio-  
20 nes por valor de un mil sucres cada una lo que da un  
21 total de cuarenta mil sucres; mientras que el socio fun-  
22 dador señor Ingeniero José Barrezueta Becherel ha cu-  
23 bierto un mil novecientos sesenta acciones por valor -  
24 de un mil sucres cada una lo que da un total de un mi-  
25 llón novecientos sesenta mil sucres con el aporte y  
26 transferencia de los bienes inmueble antes referidos  
27 estableciéndose que se ha cubierto en total las dos  
28 mil acciones nominativas y ordinarias por valor de un

NOTARIA  
TRIGESIMA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI



1 mil sures cada una, que constituyen el capital social  
2 de la compañía. SEXTA .- AUTORIZACION .- Cualquiera  
3 de los accionistas fundadores quedan facultados para  
4 realizar todas las gestiones o trámites tendientes a  
5 obtener la aprobación de la compañía y para convocar-  
6 a la primera Junta General dentro de los treinta días  
7 posteriores a la constitución de esta compañía. SEPTI  
8 MA. DOCUMENTOS HABILITANTES .- Se acompañan para  
9 que formen parte de esta escritura pública los siguien  
10 tes documentos: a). Certificado de cuenta de integrá-  
11 ción de capital conferido por el Banco del Pacifico ;  
12 b) Certificados Unicos Municipales ; c) Recibos del  
13 Cuerpo de Bomberos ; d) Certificados que acreditan que  
14 los accionistas fundadores no son deudores al Fisco ;  
15 e) Certificado de expensa con el que acredita que el  
16 señor Ingeniero José Barrezueta Becherel, no es deu-  
17 dor de cuotas de condominio ; y f) Reglamento interno  
18 del edificio Urbanización y Predios Briz Sánchez S.A.  
19 Agrégue usted señor Notario los demás requisitos de Ley  
20 para la perfecta validez de esta escritura pública de  
21 constitución de una sociedad anónima. f) Johnny Valle.  
22 Abogado . Registro Número Mil seiscientos cuarenta  
23 y siete -- .- HASTA AQUI LA MINUTA .- Quedan agregados  
24 a la presente la documentación que indica la minuta in-  
25 serta. Leída que les fue la presente escritura a los  
26 comparecientes de principio a fin i en alta voz, por  
27 mi el Notario, los susodichos comparecientes la aprue-  
28 ban, ratifican y firman en unidad de acto. DOY FE.

1 ~~С.Т. 0464~~

2 С.Т. 0902035175

3 С.Т. 04639

4 С.Т. 007-276

5 ~~С.Т. 0464~~

6 С.Т. 0902401504

7 С.Т. 136480

8 С.Т. 112-266  
9 ~~С.Т. 0903457173~~

10 04967 С. Т.

11 107-142 В. С.

12 0903467173 С. Т.

13 ~~С.Т. 0900723073~~

14 С.Т. 04644

15 С.Т. 088-184

16 ~~С.Т. 04644~~

17 С.Т. 04644

18 С.Т. № 0903957017

19 С.Т. № 14316

20 С.Т. № 229/295

21 ~~С.Т. 04644~~

22 С.Т. 0906812516

23 С.Т. 17042

24 С.Т. 198-004

25

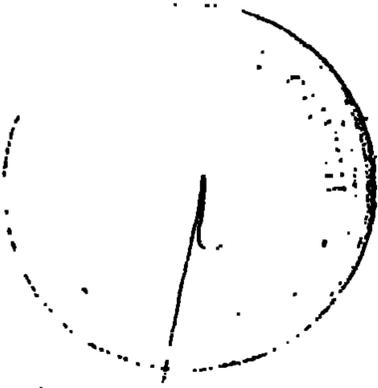
26

27

28

Urbanización y P. dies Ruiz Sanchez S. A.

1300022



A QUIEN INTERESE

CERTIFICAMOS que la oficina # 12 del segundo piso del edificio ubicado en L. de Garaicoa #2617 no esta debiendo expensas comunes por la administracion del edificio, hasta la presente fecha.

Guayaquil, Junio 5 1986

FLORENTINO BRIZ MUÑOZ  
Gerente Administrativo

QUITO: CASILLA 306 - CABLES BRISANCHEZ - CALLE VENEZUELA 633 - SUCRE 338  
GUAYAQUIL: CASILLA 869 - CABLES BRISANCHEZ - CALLE AGUIRRE 211 - 217 - BALLEEN 214

I

100005

NOTARIA  
UNDÉCIMA  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.  
AYCARY VINCENZINI

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA  
2 COPIA CERTIFICADA de la escritura de Constitución de -  
3 Compañía Anónima Asesores Babe S.A. ( ASEBABE), que sello  
4 y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días  
5 del mes de junio de mil novecientos ochenta i seis .-

PIERO G. AYCARY VINCENZINI

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1. Ante como tal que en este fecha y al margen de la  
matriz de constitución de Compañía Anónima  
de fecha dieci nueve de junio de mil novecientos  
ochenta i seis, he tenido que en la ciudad de Guayaquil  
reunión del Poder Judicial de la Paz en Guayaquil,  
ciudad en julio quince del presente año, en la si-  
guiente modificación estatutaria: "el artículo cincuenta  
quinto, suírase desde "la renoción surtirá" hasta nota  
de tal renoción.- Guayaquil, Julio 16 de 1986.- de todo lo  
cual doi fé.-"

18776  
Julio 16/86  
Mabun

H

Certifico que hoy en cumplimiento de la Resolución número 86-2-1-1-05647 dictado por el Intendente de Compañías de Guayaquil queda inscrito el Aporte de fojas 184911 a 184962 número 8907 del Registro de Propiedad y anotado bajo el número 18776 del Repertorio. Guayaquil, trece de agosto de mil novecientos ochenta y seis. El Registrador de la Propiedad.

JOHN DUNN BARRON  
Registrador de la Propiedad  
Cantón Guayaquil

Certifico que hoy se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura a fojas 4334 y 82002 del Registro de Propiedad de 1.983, al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, trece de agosto de mil novecientos ochenta y seis. El Registrador de la Propiedad.

DR. JOHN DUNN BARRON  
Registrador de la Propiedad  
Cantón Guayaquil

10



Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 86 - 2 - 1 - 1 - 05647, dictada el 15 de Julio de 1.986, por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada "ASESORES BARE S. A. (ASEBARE)", de fojas 29.553 a 29.630, número

mero 6.851 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.488 del Repertorio.-

Guayaquil, veinte de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mer-  
cantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de A-  
gosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Re-  
gistro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de afi-  
liación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, veinte de Agosto de  
mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

